



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ACTIVOS Y BIENES SAS
Demandado	JAVIER ALBERTO SALAZAR y VICTOR DUQUE ARANGO
Radicado	05-001-40-03-010- 2019-01095-00
Decisión	Ordena seguir ejecución

Notificados los demandados, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, y la parte demandada dejó vencer los términos sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Por auto del día de hoy, 14 de enero, se aceptó subrogación total a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$1.142.717, oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, a favor del subrogatario FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., contra JAVIER ALBERTO SALAZAR ECHEVERRY y VICTOR SILVIO DUQUE ARANGO, en la forma establecida en el mandamiento fechado el 26 de septiembre de 2019, actualización de cánones (archivo digital No.

24 y 25) y auto 14 de enero del presente año, mediante el cual se aceptó subrogación total a favor de FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$1.142.717,00 (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce93e366b83837befafb23f5430d79bb1d701316283fe13de1b62d4417ec4550**

Documento generado en 14/01/2022 03:34:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>